

**PAS-070/2015**

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO:** San Salvador, a las once horas con treinta minutos del diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

El presente procedimiento administrativo sancionador inició de forma oficiosa por medio de auto pronunciado a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil quince, en contra de los Directores de **SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse Scotiabank El Salvador, S.A. en adelante el Banco, Jean-Luc Rich, Sergio Cruz Fernández, Carlos Quintanilla Schmidt, Maurice Choussy Rusconi, Robert Anthony Williams Cisneros, Pedro José Geoffroy y Ramón Luis Arqueros, en adelante los Directores.

El mismo se ha llevado a cabo con el propósito de determinar si existe o no responsabilidad de los presuntos infractores respecto de los incumplimientos relacionados en el Memorándum No. BCF-030/2015 de fecha trece de mayo de dos mil quince con sus correspondientes anexos y el Memorándum No. BCF-031/2015 de la misma fecha con sus correspondientes anexos de la Intendencia de Bancos y Conglomerados de esta Superintendencia, los cuales se detallan:

a) Presunto incumplimiento al Art. 48 literal c) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, debido a que se verificó en la publicación de los estados financieros al treinta y uno de marzo de dos mil catorce y dos mil trece, los cuales fueron publicados con un aparente error en lo referente a la nota No. 17 "Litigios Pendientes", juicio REF. 04032 -13-MRPC-5CM1 promovido por Quimagro, S.A. de C.V. en contra del Banco, por un monto estimado de US\$6,132.0 miles.

b) Presunto incumplimiento al Art. 48 literal c) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, debido a que en la publicación de los estados financieros al treinta de septiembre de dos mil catorce y dos mil trece, en la nota No. 17 "Litigios Pendientes", se hizo referencia a que "... preventivamente se dictó medida cautelar de inhibición general de disponer de las inversiones financieras del Banco hasta por la

suma de \$38,107, la cual fue ejecutada por un monto de \$14,809 y recayó en Certificados de Inversión del Fondo Nacional para la Vivienda y Certificados Fiduciarios emitidos por el FICAFE; dado que el resto de las inversiones financieras del Banco son inembargables en virtud de mandato legal...”.

El suscrito, en base a sus facultades establecidas en los artículos 4 literal i), 19 literal g) y 55 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

1. Visto el contenido del Memorándum al inicio citado y la documentación probatoria anexa al mismo, por medio de auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, se ordenó instruir el presente procedimiento administrativo sancionador y emplazar a los presuntos infractores, informándoles sobre el contenido de los incumplimientos atribuidos; lo cual se llevó a cabo en legal forma en fecha nueve de diciembre de dos mil quince según consta en acta agregada a folios 37 del expediente.

2. Los Directores Sergio Cruz Ramírez, Carlos Quintanilla Schmidt, Maurice Choussy Rusconi, Pedro José Geoffroy hicieron uso de su derecho de audiencia compareciendo en el presente procedimiento administrativo, a través de su Apoderada General Judicial, Gloria Inés Palencia de Mata quien actuó además como procuradora oficiosa de Jean Luc Rich, Robert Anthony Williams Cisneros y Ramón Luis Arqueros Quevedo, contestando en sentido negativo los señalamientos realizados por medio de escrito presentado en fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince, solicitando que se revocara mismo.

3. Mediante auto de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, se tuvo por parte a la Apoderada General Judicial de los Directores del Banco, previniéndole que en el plazo máximo de 2 meses presentara notificación por parte de las personas por las que procuró de oficio, por contestado en sentido negativo las imputaciones, se declaró inadmisibile el recurso de revocatoria del auto de inicio y se abrió a pruebas por el